CONTRATO NUMERO	E.S.E. PALMAR-2026-C124
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS (APOYO LOGÍSTICO – PIC MUNICIPAL).
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA CULTURA Y EL AMBIENTE DEL CARIBE COLOMBIANO.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	NIT 900.585.389-4.
OBJETO	**APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2026.**
DEPENDENCIA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo correrá una vez se cumplan los requisitos para su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.
VALOR	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)**
SUPERVISIÓN	SUBGERENCIA CIENTÍFICA.
CDP	251.

FANNY MARIA RUA BORJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 32.869.071, quién actúa en su calidad de Gerente **DE LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 11 No 9-134, sobre la Carretera oriental de Palmar de Varela (Atlántico), nombrada mediante Decreto 031 del 07 de marzo de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y la empresa **ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA DE LA CULTURA Y EL AMBIENTE DEL CARIBE COLOMBIANO**, identificada con NIT°900.585.389-4, representada legalmente por **EDGARDO RAFAEL MURIEL MUÑOZ**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°1.047.337.351, quien para estos efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato,

conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.**, en consideración al Estudio Previo y demás documentos realizado, los cuales contienen las justificaciones técnicas, legales y financieras que soportan la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: APOYO LOGISTICO EN LA REALIZACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo correrá una vez se cumplan los requisitos para su ejecución hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026**. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **de SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP 251**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La **E.S.E.** pagará el contrato de la siguiente forma: De acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, previa presentación de informe de actividades, expedición del certificado a satisfacción de servicios emitidos por el Supervisor del contrato y demás requisitos exigidos para el pago, como certificación de pagos parafiscales y aquellos relativos al Sistema de Seguridad Social; impuestos y/o estampillas a los que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA**: Por parte de **EL CONTRATISTA**, además de las obligaciones propias del contrato deberá: 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con los estudios previos y la propuesta presentada. 2) Acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en pensión y salud durante la vigencia del contrato (Art. 50, Ley 789 de 2002). 3) Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato. 4) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados. 5) Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas. 6) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda

afectar la correcta ejecución de este. 7) Presentar formatos de información en casos de ser requeridos que tengan que ver con el objeto del contrato dentro de los tiempos estipulados y asistir a reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier otro aspecto referente al mismo. 8)Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos. 10) No acceder a petición o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11) Mantener reserva de información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12) Las demás señaladas en la constitución y la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad.13) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y aquellas otras estipuladas en el estudio previo. 14) Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta, en los estudios previos. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1) Prestar el apoyo logístico a la **E.S.E.** necesario para la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual. 2) Brindar apoyo a la **E.S.E.** en el desarrollo de las actividades que se requieran para el cumplimiento y ejecución del PIC 2026, con calidad y eficiencia. 3) Atender las directrices y cronogramas dispuesto por la **E.S.E.,** a través del Gerente y/o Coordinador y/o supervisor, según corresponda, para el desarrollo de las actividades. 4) Disponer de los insumos y/o materiales y/o apoyo logístico de acuerdo con las instrucciones del contratante, atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución la 518 de 2015 y especificaciones que acompaña el estudio previo; documentos que hacen parte integral del futuro contrato. 5) Disponer los elementos, insumos, suministros y transporte que se requieran, para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto

del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **4)** Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la (el) Subgerente Cientifico, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La **GERENCIA**, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía deberá amparar: **Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como el pago de multas y cláusula penal pecuniaria si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición, prórroga o modificación del contrato, EL CONTRATISTA deberá ajustar la garantía en valor y vigencia según corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO: La aprobación de la garantía por parte de la E.S.E. será requisito indispensable para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el

artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. - **CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contratoa persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de

1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma SECOP II. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Cuadro de asignación de riesgos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE**

EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Palmar de Varela y el domicilio contractual es el Municipio de Palmar de Varela. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado conla firma y aprobación de las partes Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte de **LA E.S.E. HOSPITAL PALMAR DE VARELA**, y previa acreditación que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, Sistema de Riesgos Laborales y presentación del certificado del examen de pre- ingreso vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012 y el Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. **EL CONTRATISTA** asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – EXCEPCIÓN FRENTE A LA LEY DE GARANTÍAS**. De conformidad con la necesidad debidamente justificada en el estudio previo, y atendiendo la naturaleza jurídica de la E.S.E. como entidad pública prestadora de servicios de salud, cuya función es garantizar de manera continua e ininterrumpida la prestación del servicio público esencial en el municipio, la presente contratación se enmarca en las excepciones previstas en la Ley de Garantías. En efecto, el objeto contractual está directamente relacionado con el desarrollo de actividades y programas orientados a la garantía y protección del derecho fundamental a la salud, lo cual constituye una necesidad permanente, prioritaria e impostergable para la entidad. En consecuencia, la presente contratación no se encuentra sujeta a las restricciones establecidas en la Ley de Garantías, por tratarse de una actuación necesaria para asegurar la continuidad del servicio público de salud y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado